



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **01363** DE **05 DIC 2017**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 50071**, por medio del cual la señora **MARÍA DEL PILAR TORO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.273.899 de Medellín, en calidad de representante para Colombia de la Empresa **Akuo Energy International**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tubará, en el Departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	9005594,978	1699968,6636
2	900378,519	1697909,849
3	900615,4303	1696934,104
4	901070,071	1696987,9749
5	900937,3318	1698426,5047
6	901157,6049	1699991,9059

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-50071** del 03 de noviembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”** localizado en jurisdicción del municipio de Tubará, en el Departamento del Atlántico.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”** localizado en jurisdicción del municipio de Tubará, en el Departamento del Atlántico. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (AGENCIA

NACIONAL DE TIERRAS - 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras (<http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consejos/listaConsejosPublic>, <http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Organizaciones/ListaOrganizacionesPublic> - 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 24 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **TUBARÁ** del Departamento de **ATLÁNTICO**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

(...)

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia no se superpone con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto: **“BLOQUE ANDAQUIES”**, localizado en jurisdicción del municipio de **TUBARÁ** del Departamento de **ATLÁNTICO”***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tubará, en el Departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	9005594,978	1699968,6636
2	900378,519	1697909,849
3	900615,4303	1696934,104
4	901070,071	1696987,9749
5	900937,3318	1698426,5047
6	901157,6049	1699991,9059

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-50071** del 03 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“PROYECTO EÓLICO JUARUCO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tubará, en el Departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	9005594,978	1699968,6636
2	900378,519	1697909,849
3	900615,4303	1696934,104
4	901070,071	1696987,9749
5	900937,3318	1698426,5047
6	901157,6049	1699991,9059

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-50071** del 03 de noviembre de 2017.


TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 50071**, del 03 de noviembre de 2017, para el proyecto: **"PROYECTO EÓLICO JUARUCO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tubará, en el Departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	9005594,978	1699968,6636
2	900378,519	1697909,849
3	900615,4303	1696934,104
4	901070,071	1696987,9749
5	900937,3318	1698426,5047
6	901157,6049	1699991,9059


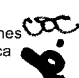
Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-50071** del 03 de noviembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró:  Amanda Buitrago
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-50071